



BANORTE - GENERALI
SEGUROS



TRANSPORTE DE CARGA

CLAUSULA DE DEDUCIBLE PARA PERDIDAS A CONSECUENCIA DE ACTOS DE RAPIÑA, RATERIA, PILLAJE O HURTO.

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA No.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CUALQUIER INDEMNIZACION PROCEDENTE BAJO ESTA PÓLIZA, LAS PERDIDAS DE LOS BIENES CUBIERTOS, POR ACTOS DE RAPIÑA, RATERIA, PILLAJE O HURTO, QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO, CUBIERTOS EN LA CLAUSULA 6ª. DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERA DEL 30% SOBRE LA PERDIDA, Y EN CASO DE CONTAR CON LA COBERTURA DE ROBO, EN SU LUGAR SE CONSIDERARA EL PORCENTAJE DE DEDUCIBLE INDICADO EN LA POLIZA PARA DICHA COBERTURA, EL CUAL SERA APLICADO SOBRE LA PERDIDA.

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.